Abril de mil setezientos cinquenta y siete años Los señores Dn
Proceso Sevilla y Cardenas Rexidor perpetuo y Thente de Alcalde
mayor ynterino por ausencia de Sr Lizdo Dn Juan Pedro Casaus
Lostado Abogado de los Rs Consejos Dn Juan Lozano Thorrte Al
ferez mayor y Alcaide del Castillo y fortaleza de ella, y Dn Juan
de Moya Palacios Rexidor Anual Consejo Justicia y Reximto
de esta dha Villa por Indisposizn de los demas Rexidores perpe
tuos y Anuales, Estando Juntos en su Ayuntamto como acostum
bran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes
al servicio de ambas Mgs bien y tulidad de esta Republica acor
daron lo siguiente ——— ——— ——— ———
Primeramte propusieron como en vista de la mucha necesidad de
Grano en el Pueblo y de la mucha saca que hazen los panaderos del
Posito Gral de ella para el comun habasto se halla mui destitui
do de suerte que es ynsuficiente para sustentar dho comun no solo
hasta la nueba cosecha si tanpoco para el espacio de un mes, por
lo qual se han practicado muchas diligencias de orden de su mgd
y de los Comisarios Interventores de dho Posito no solo para
su mas recta distribucion en el mui preciso sobre dho consumo
y habasto solo del comun si que para hazer empleos de
dinero producido y preocurrir al socorro de la falta y carestia
que amenaza se han ymbiado cartas a Dn Franco Ontiveros y a otras
personas que han podido habastezer contrigo a dho Posito assi del
suio como de agenos con sus cavañas y tambien ha pasado
y echo dos viages el Procurador Sindico actual, a los lu
gares circunvecinos habuscar donde hazer dhos empleos y
compras, y asimismo se han requerido las personas casas y
troxes de los maiores cosecheros de este Pueblo y por nin
guno de estos caminos y medios q se han tomado se ha encon
trado ni se encuentra donde hazer la dha Provision por
lo que se aproxima la citada falta y carencia total para
el precitado socorro de este Pueblo y se aumenta en sus